

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 1 de 12	

ASUNTO:	Informe de la Gestión de cumplimiento sobre Sentencia No. 679-18-JP/20 Acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, reporte de cumplimiento de 18 meses.
----------------	--

ANTECEDENTES:

Dentro del Caso Nro. 679-18-JP y Acumulados, ante la Corte Constitucional se ejecuta el siguiente trámite:

1. La Unidad Judicial Penal; la Sala Laboral de la Corte Provincial; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia emiten sentencias de acción de protección a la Corte Constitucional en relación a la judicialización de medicamentos para enfermedades de alto impacto.
2. El 12 de febrero de 2019, se conforma la Sala de Selección integrada por seis jueces constitucionales,
3. Audiencias públicas:

El 16 de agosto de 2019 tuvo lugar la audiencia pública para escuchar a las partes y tener elementos para analizar el caso. Varios comparecientes, además, presentaron por escrito amici curiae.

El 22 de agosto de 2019 tuvo lugar otra audiencia para escuchar sobre las compras públicas de medicamentos y el presupuesto de salud.

El 17 de octubre de 2019, con el fin de conocer sobre aspectos presupuestarios, de vigilancia farmacológica y el alcance de los cuidados paliativos (No comparece la ARCSA).

4. Ingreso de "amicus curiae"; notas de ingreso, epicrisis y estado de salud actualizado de todos los pacientes accionantes; información cuantitativa sobre el derecho a medicamentos; indicadores de salud y medicamentos,
5. En febrero de 2020 se realiza la aprobación del proyecto de sentencia,
6. En agosto del 2020, dentro del Caso Nro. 679-18-JP y Acumulados, el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la Sentencia Revisión de garantías (JP) Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

La Corte Constitucional, en casos de personas con enfermedades catastróficas y de alta complejidad (acciones de protección por la falta de medicamentos), analiza y desarrolla el contenido del derecho a la disponibilidad y al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, y los indicadores para garantizar este derecho en políticas públicas. Además, desarrolla el derecho a la tutela efectiva para el acceso a estos medicamentos.

Análisis y fundamentación

- El derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para el disfrute del más alto nivel posible de salud,
- El derecho a la tutela judicial efectiva en casos de acceso a medicamentos.
- El derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces en los casos conocidos por la Corte.
- Los indicadores para valorar el derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos tanto a nivel individual como colectivo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 2 de 12	

- El derecho de las personas pacientes al acceso a la información y al consentimiento informado.
- El derecho a la salud y la prevención de la enfermedad y la promoción del derecho a la salud.

Razones de no entrega de medicamentos:

1. No están dentro del CNMB,
2. No existen en bodegas,
3. La compra se tarda,
4. No hay autorización de uso y comercialización,
5. No existe presupuesto,
6. Otras.

Competencia de la Sentencia:

- La Corte Constitucional es competente para expedir sentencias que constituyen jurisprudencia vinculante o precedente de carácter erga omnes ("respecto de todos").
- La Constitución, en su artículo 88, ha establecido que la acción de protección "podrá interponerse... contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales".
 - La suma de todas las demandas tiene relación con el derecho a la salud y con la política pública sobre la provisión de medicamentos.
 - La sentencia debe atender tanto las demandas individuales como aspectos relevantes de la política pública de salud que han provocado los casos acumulados a esta causa y muchos casos más que se han judicializado en el país.

El derecho a la salud y la prevención de la enfermedad y la promoción del derecho a la salud

- Exige la formulación de políticas públicas en salud encaminadas a la prevención y a considerar los factores que determinan la salud:
 - Acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente.
 - La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento fármaco terapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.
 - La ASN y el ARCSA desarrollarán e implementarán la Atención Farmacéutica en los establecimientos de Salud de la RPIS y Red Complementaria progresivamente y, en un segundo momento, en las farmacias y botiquines privados, garantizando la presencia de personal farmacéutico en los servicios de salud.

El derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para el disfrute de más alto nivel posible de salud,

- La Constitución establece:
 - Art.35: Las personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta

	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 3 de 12	

complejidad “recibirán atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como en el privado.”

- Art. 50: Estas personas tienen “derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”
- Art. 363: El Estado será responsable de “Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.”
- La autoridad sanitaria nacional (ASN) es el MSP y es el órgano rector encargado de la formulación de políticas públicas con relación a medicamentos.
- El profesional de la salud que prescribe medicamentos ocupa un rol importante en el acceso a medicamentos.
 - El prescriptor de medicamentos es quien tiene contacto directo con las personas pacientes, diagnostica, identifica la necesidad de medicamentos, tiene el deber de informar de forma integral al paciente para que tome decisiones libres e informadas, prescribe y tiene la capacidad de solicitar a las autoridades competentes la obtención del medicamento.

OBJETIVO:

Informar a la Corte Constitucional las Gestión realizadas sobre las decisiones de la Sentencia No. 679-18-JP/20 Acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, para su cumplimiento efectivo.

DESARROLLO:

Con respecto a la Gestión realizada dentro del Caso Nro. 679-18-JP y Acumulados, el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a sus competencias institucionales, a continuación, presenta el siguiente detalle:

La Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la salud, una vez puesto en conocimiento la sentencia, delega a la Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud, coordinar con las diferentes instancias internas y externas al Ministerio de Salud Pública, el cumplimiento de las decisiones de la sentencia para lo cual se realizan las siguientes actividades:

- MSP-CGAJ-2020-1342-M de 07 de septiembre de 2020, en el que hace referencia al memorando No. MSP-MSP-2020-0944-M, de 27 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zeballos, Ministro de Salud Pública, mediante el que pone en conocimiento de todas las Instancias Técnicas la “Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 679-18-JP y acumulados sobre el Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces”.
- Oficio Nro. MSP-SNGSP-2020-0899, de 22 de septiembre de 2020, referente a la convocatoria de la reunión a ser efectuada el día miércoles 7/10/2020 - Conocimiento- Cumplimiento -

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 4 de 12	

Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, (Instancias Adscritas).

- Oficio Nro. MSP-SNGSP-2020-0898, de 22 de septiembre de 2020, relacionado con la convocatoria a la reunión efectuada el martes 6/10/2020, sobre el cumplimiento de la sentencia No 679-18-JP/20 y acumulados (CONASA).
- Memorando Nro. MSP-SNGSP-2020-2371, de 22 de septiembre de 2020, mediante el que se realiza la convocatoria a reunión del viernes 1/10/2020, sobre el cumplimiento de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 679-18-JP (instancias Internas).
- Memorando Nro. MSP-SNGSP-2020-2831, de 06 de noviembre de 2020, mediante el que se convoca a reunión a las Coordinaciones Generales del MSP, "reunión con las diferentes instancias internas y externas involucradas en el cumplimiento de dicha Sentencia y luego de haber mantenido una reunión el 23 de octubre con el Ministerio de Finanzas, con este antecedente, la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud convoca a una reunión el día lunes 9/11/2020 de 9:30 hasta las 10:30 en la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud, con la finalidad de viabilizar el cumplimiento de la Sentencia en el marco de las competencias de la Coordinación Administrativa Financiera y de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (...) Memorando Nro. MSP-SNGSP-2020-2867, de 09 de noviembre de 2020, dirigida al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se solicita el monto de los medicamentos judicializados y gasto corriente de medicamentos año (2017 - 2020).
- Memorando Nro. MSP-SNGSP-2020-2927, de 16 de noviembre de 2020, Se remite Acta de reunión Compromisos asumidos "Sentencia No. 679-18-JP/20 (...)" además se solicita que el cumplimiento de estos compromisos sea de conocimiento de Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional Jurídica, Patrocinio.
- Oficio Nro. MSP-VGVS-2020-0542-O, de 19 de noviembre de 2020 Solicitud a la Comisión de Bioética a participar de la elaboración de Reglamento de Conflictos de Interés en la Prescripción de Medicamentos.
- Memorando Nro. MSP-VGVS-2020-1090-M, de 11 de septiembre de 2020, requerimiento a las Subsecretarías y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Cumplimiento - sentencia No. 679-18-JP/20.
- Oficio No. MSP-MSP-2020-2900-O de 20 de octubre de 2020 y a la reunión mantenida en fecha 23 de octubre de 2020, con el delegado de la entidad que usted hace bien en dirigir, en la que esta cartera de Estado puso en conocimiento el cumplimiento de la Sentencia No. 679-18-JP/20, (Al Ministerio de Trabajo).
- Oficio Nro. MEF-MINFIN-2020-0303-O, de 21 de octubre de 2020, Ministerio de Economía y Fianzas remite delegado reunión - Cumplimiento sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados.
- Memorando Nro. CONASA-CTM-2020-0281-ME, de 04 de noviembre de 2020, CONASA remite, el Proyecto de Actualización del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos – CONAMEI, se encuentra registrado en la Herramienta Electrónica

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 5 de 12	

Gobierno por Resultados - GPR; mediante el que pone en conocimiento que el “Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI)” se encuentra revisado, validado y aprobado por los delegados de la comisión antes mencionada, mediante memorando Nro. CONASA-CONAMEI-2020-017-ME, de 29 de octubre de 2020.

- Memorando Nro. MSP-VGVS-2020-1337-M, de 17 de noviembre de 2020, se solicita a la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud, solicitud urgente de metodología y listado de enfermedades catastróficas, cumplimiento de Sentencia N° 679-18-JP-20 y acumulados- derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, procesos de la sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados.
- Memorando Nro. MSP-DNCSS-2020-0755-M, de 25 de noviembre de 2020, dirigido a la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, la Dirección Nacional de Calidad, Conocimiento de ayuda memoria y cronograma del proceso de ejecución de la sentencia No. 679-18- JP/20 y acumulados.
- Memorando Nro. MSP-CGDES-2020-0549-M, de 09 de diciembre de 2020, referente a la solicitud de lineamientos de riesgo compartido, y reglamento de evaluación de tecnología sanitaria - cumplimiento de la sentencia N°. 679-18-JP/20 y acumulados. Oficio Nro. MSP-VGVS-2020-0570-O, de 15 de diciembre de 2020, mediante el que, el señor Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, solicita la hoja de ruta del proceso de la sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados.
- Oficio Nro. CONASA-DE-2020-0329-OF, de 15 de diciembre de 2020, CONASA, mediante el que remite la hoja de ruta de los procesos de la sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados. Informe de Revisión de Medicamentos Judicializados que constan en el anexo de la décima revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos.
- Oficio Nro. MSP-MSP-2020-3457-O, de 19 de diciembre de 2020, mediante el que se pone en conocimiento la ayuda memoria y cronograma del proceso de ejecución de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, Ministerio de Trabajo.
- Oficio Nro. MSP-MSP-2020-3456-O, 19 de diciembre de 2020, con el que pone en conocimiento la ayuda memoria y cronograma del proceso de ejecución de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Oficio Nro. MSP-MSP-2020-3455-O, de 19 de diciembre de 2020, con el que se pone en conocimiento la ayuda memoria y cronograma del proceso de ejecución de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados Ministerio de Economía y Finanzas.

PARTE 1

REPORTE DEL INFORME 1 (CUMPLIMIENTO SENTENCIA 3-6 MESES)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 6 de 12	

El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a lo que establece la Corte Constitucional presentó un primer informe mediante el cual se reportó el cumplimiento de la Sentencia en los plazos de 3-6 meses, mediante el Memorando:



MSP-VGVS-2021-0114-O.pdf

PARTE 2

REPORTE DEL INFORME 2 (CUMPLIMIENTO SENTENCIA 12 MESES)

Mediante memorando MSP-MSP-2021-3437-O de 12 de octubre de 2021, La Dra. Ximena Patricia Garzón, MINISTRA DE SALUD, remite al Dr. Hernán Salgado Pesantez Presidente de la Corte Constitucional el segundo informe el cual contiene:

“(...) El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a lo que establece la Corte Constitucional presentó un primer informe mediante Oficio Nro. MSP-VGVS-2021-0114-O, 20 de marzo de 2021, en el cual se reportó el cumplimiento de la Sentencia en los plazos de 3-6 meses, mediante el Memorando:

Mediante Memorando Nro. MSP-DNJ-2021-4883-M, 16 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional Jurídica hace referencia al memorando No. MSP-MSP-2020-0944-M, de 27 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zeballos, Ministro de Salud Pública (a la época), mediante el cual pone en conocimiento de todas las Instancias Técnicas la “Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 679-18-JP y acumulados sobre el Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces”.

(...) Con este antecedente y toda vez que está por fenecer el plazo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia vinculante, sírvase remitir un informe pormenorizado del estado actual de las actuaciones realizadas por este Portafolio de Estado en cumplimiento de las disposiciones judiciales.

Esta Cartera de Estado remite en anexo el Informe con fecha de 4 de octubre de 2021, referente al cumplimiento de las decisiones del plazo de 12 meses y el avance del cumplimiento de las otras decisiones. Esta información se remite además en físico (carpeta A-Z) y la podrá ubicar los verificables y el informe en el siguiente link:

<https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/apps/files/?dir=%2FSegundo%20Informe%20Corte%20>

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 7 de 12	



MSP-MSP-2021-3437-O-1.pdf

PARTE 3

RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTO DE VERIFICACIÓN

Mediante Memorando Nro. MSP-DNJ-2022-0181-M, la Dirección Nacional Jurídica hace referencia al Memorando No. MSP-MSP-2020-0944-M del 27 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zevallos, Ministro de Salud Pública (a la época), mediante el cual informó a todas las Instancias Técnicas la “Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 679-18-JP y acumulados sobre el Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces”; y, pone en conocimiento el auto de verificación de sentencia No. 679-18-JP/21, emitido por la Corte Constitucional el 21 de diciembre de 2021 e ingresada a esta Cartera de Estado mediante Oficio No. MSP-DNSG-2022-00380-E de 11 de enero de 2021.



MSP-DNJ-2022-0181-M.pdf



2022-00380-a.pdf



2022-00380-b-1.pdf



MSP-CGAJ-2022-0161-O.pdf

Mediante Oficio Nro. MSP-CGAJ-2022-0161-O de 22 de febrero de 2022, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Salud Pública, hace referencia al “Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-09807-JUR –Asunto: Auto de Verificación de Sentencia 679-18-JP/21” de 21 de diciembre de 2021, debidamente notificada el 11 de enero de 2022, así como a la sentencia emitida dentro de la causa Nro. 679-18-JP y Acumulados; y, en base al cumplimiento de las mismas, remite la siguiente información:

- Informe No. IT- 005 DNPMSNS de 14 de febrero de 2022, y mediante memorando MSP-SNGSP-2022-0455-M de 18 de febrero de 2022, se desglosada la siguiente información:
- Parte 1: REPORTE DEL INFORME 1 (CUMPLIMIENTO SENTENCIA 3-6 MESES).
- Parte 2: REPORTE DEL INFORME 2 (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 12 MESES).
- Parte 3: RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTO DE VERIFICACIÓN Información que además podrá encontrar con los respectivos verificables en el siguiente link:
<https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/ID9evNURSEP5IMr>.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 8 de 12	

PARTE 4

RESPUESTA Y VERIFICABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 18 MESES

El proceso de cumplimiento de la sentencia ha conllevado una organización interna con las instancias del Ministerio, responsables del cumplimiento, sin embargo, hay algunas decisiones que se encuentran en fase de desarrollo.

A continuación, las decisiones cuyo cumplimiento son 18 meses.

DECISION 4

“El MSP deberá, en el plazo de dieciocho meses, adecuar las normas, reglamentos, instructivos, protocolos, formatos, a los parámetros de esta sentencia, en particular los procedimientos para la adquisición de medicamentos que no constan en el CNBM para casos de emergencia y no emergencia conforme los parámetros previstos en esta sentencia”.



MSP-DNMDM-2022-0326-M.pdf



avance_sentencia_no._679-18-jp-20_marzo-2022-signed-signed.pdf

DECISION 5

“Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, el MSP elabore un “Acuerdo intersectorial e interinstitucional para la disponibilidad y acceso a medicamentos”, que tenga como objetivo coordinar a todas las entidades obligadas e involucradas para garantizar el cumplimiento del derecho desarrollado en esta sentencia. En este acuerdo se incluirá al SERCOP o la entidad encargada de las compras públicas para la planificación sobre las compras públicas de medicamentos, privilegiando la compra por subasta inversa y encaminada a que el 100% de adquisición de medicamentos del CNMB sea por catálogo”.



avance_sentencia_no._679-18-jp-20_marzo-2022-signed-signed.pdf

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 9 de 12	



MSP-SNGSP-2022-0631-M.pdf



msh-cgaj-2022-0087-o_solicitud_reunión_cc.pdf



MSP-CGPGE-2022-0146-M.pdf



MSP-DNMDM-2022-0326-M.pdf

DECISION 7

“Establecer que, en el plazo de dieciocho meses, y teniendo en cuenta los parámetros de esta sentencia, el MSP emita la regulación necesaria tendiente a garantizar que no exista conflicto de interés en relación con el acceso y la disponibilidad de medicamentos por parte de todos los actores que intervienen en estos procesos, desde quienes prescriben hasta quienes conforman las entidades involucradas en las decisiones para la adquisición y distribución de medicamentos. Esta regulación incluirá protocolos, formatos de declaración de no tener conflictos de intereses, regulación y publicación en portales sobre los beneficios recibidos por parte de la industria farmacéutica y la obligación de solicitar dicha información por parte de las empresas que la ofrecen. Esta reglamentación tendrá las sanciones y los procedimientos en casos de incumplimiento”.



manual_conflicto_de_intereses_03-03-22.pdf



MSP-DNN-2022-0168-M.pdf

DECISION 9

“Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, el MSP informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta sentencia”.

DECISION 11

“Determinar que, en el plazo de dieciocho meses, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el MSP, deberá organizar periódicamente procesos de capacitación dirigidas a jueces y

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 10 de 12	

juezas para garantizar el derecho a la tutela efectiva en caso de violación al derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de conformidad con los estándares establecidos en esta sentencia destinada a operadores de justicia”.



MSP-DNJ-2022-0896-M.pdf



2022-02636-1.pdf



anexo_1_-_informe_final_curso_medicamentos.pdf



anexo_4_-_hoja_de_ruta_2021.pdf



MSP-DNMDM-2022-0326-M.pdf



avance_sentencia_no._679-18-jp-20_marzo-2022-signed-signed.pdf

DECISION 17

“Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, la Asamblea Nacional, a través de su presidente y Comisión del Derecho a la Salud, realicen las reformas pertinentes a la normativa de salud, considerando los criterios expuestos en la presente sentencia”.

Adicional me permito informar como alcance al auto de verificación que en el tema de cuidados paliativos se ha desarrollado algunas actividades como se describen en el adjunto.



MSP-SNPSS-2022-0876-M.pdf

CONCLUSIONES:

1. El Ministerio de Salud Pública ha venido trabajando en coordinación con las diferentes instancias, tanto internas como externas con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Sentencia y fundamentalmente a lo establecido en la Constitución de la República del

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	21 de marzo de 2022
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. IT- 0010 DNPMSNS 2022	Página 11 de 12	

Ecuador.

2. El Ministerio de Salud se apeg a lo establecido en el Art. 50 de la Constitución de la República, en donde se ordena "El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente." por lo que el Ministerio de Salud estará presto a garantizar el cumplimiento de sus derechos.
3. El Ministerio de Salud Pública ha desarrollado las normativas en beneficio de la ciudadanía en general con el objetivo de garantizar el derecho a la salud como establece el artículo 32 de la Constitución de la Republica.
4. El Ministerio de Salud Pública (MSP) ha emitido normativa legal, que es de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud, mismo que tiene como objetivo proporcionar a los profesionales de salud recomendaciones clínicas basadas en la mejor evidencia científica, dirigido a la prevención, diagnóstico, tratamiento y pronóstico de esta enfermedad, durante todo el ciclo de vida.
5. El MSP impulsa normativas promueve la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de su salud, tales como incremento de hábitos alimentarios saludables y el incremento de la actividad física; mediante la aplicación obligatoria en el Sistema de Salud.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Mgs. Andrés Viteri	Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud. (s)	
Revisado por:	Eco. Francisco Enríquez	Director Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	
Elaborado:	Mgs. Rosa Proaño	Especialista de la Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	

